FTPS

S.A.E TCAE ARAGÓN

HOSPITAL ... UNIVERSITARIO
09 MAR 2020
REGISTRO DE ENTRADA

A/A: CONSEJERA DE SANIDAD
Edificio de la Vía Univérsitas
Vía Univérsitas, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

DE: FEDERACIÓN DE TÉCNICOS PROFESIONALES SANITARIOS

Zaragoza, a 9 de marzo de 2020.

D. Jose Hernández Laborda, con D.N.I. Nº , en calidad de Responsable Autonómico de la Federación de Técnicos Profesionales (FTPS), en nombre y representación del mismo, con domicilio en Zaragoza, C/ La Milagrosa, 5 Local 4; 50.009.

Estimada Sra.

El pasado 28 de febrero el Ministerio de Sanidad ha publicado el *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)*, de 28 de febrero de 2020, que refleja el Criterio 2/2020 de la D.G. Ordenación de la Seguridad Social Tal con el siguiente literal:

> *"Los periodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidos los trabajadores como consecuencia del virus SARS-CoV-2, serán considerados como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común (Criterio 2/2020, Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social).*
> *El ámbito de aplicación incluye a todos los trabajadores involucrados en trabajos de asistencia sanitaria (comprendidos los desarrollados en aislamiento, traslados, labores de limpieza, eliminación de residuos, etc.)"*

Tal como explicamos más abajo, consideramos que este criterio es erróneo a tenor de la legalidad vigente y creemos que puede causar distorsiones en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social.

Por un lado la familia del coronavirus es un agente biológico del grupo 2 conforme a la clasificación del anexo II RD 664/97 de protección delos trabajadores contra riesgos por exposición a agentes biológicos. Los Técnicos en Cuidados de Enfermería son personal sanitario expuesto al riesgo de contraer enfermedades profesionales causadas por agentes

biológicos. Concretamente las siguientes actividades, realizan un trabajo que consiste en ocuparse de la prevención, asistencia médica y otras actividades en las que se ha probado un riesgo de infección, tal como establece el cuadro de enfermedades profesionales actualmente vigente (RD 1299/06):

- 3A0101 Personal sanitario.
- 3A0102 Personal sanitario y auxiliar de instituciones cerradas.
- 3A0103 Personal de laboratorio
- 3A0104 Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos, tanto en ambulatorios como en instituciones cerradas o a domicilio. 3A0105 Trabajadores de laboratorios de investigación o análisis clínicos
- 3A0106 Trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados.
- 3A0108 Personal de auxilio.

En consecuencia, la infección por coronavirus es una enfermedad profesional para el personal sanitario, dentro del cual se encuadra el TCE.

Por otro lado los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, tendrán la consideración de situaciones determinantes de incapacidad temporal, conforme establece el art 169 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por lo tanto FTPS entiende que, a tenor del art 169.1.b del RDL 8/2015 (que define contingencia profesional) en relación con el art 157 del RDL 8/2015 (que define enfermedad profesional) y con lo establecido en el RD 1299/06 (que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales), que los periodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidos los trabajadores de sanitarios (actividades profesionales antes mencionadas) como consecuencia del virus SARS-CoV-2, deberían ser considerados como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad profesional.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos de vd. que disponga lo necesario para que se corrija este criterio y se de difusión a las administraciones públicas y a los agentes sociales, y quedamos a su disposición para colaborar en la mejora en lo que vd. estime necesario.

Atentamente,

FTPS S.A.E. TCAE ARAGÓN

Fdo. José Hernández Laborda
Responsable Autonómico de FTPS Aragón.